Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **SERVICIO DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS** , CON CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO D**EL INSTITUTO** MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA **MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUDE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **ROGELIO CAMACHO ARRIAGA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado

I.2 La Maestra **Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior d**el Instituto** Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte, Notario número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el **Dr. Gabriel Frontana Vázquez, Médico Supervisor Líder**, con R.F.C. [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitacion Publica Nacional número **LA-50-GYR-050GYR075-I-134-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 5, fracción VII, 35, fracciones I, II, III, 36 primer párrafo y 39, fracciones I, II, III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 45, 46, 47, 53 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), demás disposiciones aplicables en la materia, así como en términos del **ACTA DE FALLO** de fecha **11 de septiembre del**

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2026, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **"EL PROVEEDOR"** a través del Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de cuenta **51251019**, con número de folio **0000023856** de fecha **27 de agosto del 2026**, emitido por el Lic. Angel David Rosete Lopez, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) denominado "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" , declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 53,749 de fecha 06 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, de la Notaría Pública número 1 de Celaya, Guanajuato, denominada "DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUDE, S.A. DE C.V.", cuyo objeto social es, entre otros:
1. .- Compraventa, transporte, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, comercialización de todo tipo de material quirúrgico, material de curación, medicinas, maquinaria y equipo médico y equipo quirúrgico, unidades, aparatos, dispositivos, sistemas de cómputo aplicados a la medicina, insumos y materiales hospitalarios y demás relacionados con la medicina.
2.- Consultar, instalar y Operar Estaciones de Servicios para la Comercialización y distribución de los productos señalados en el punto anterior.
3.- Vender, dar y recibir en arrendamiento o comodato, hacer y aceptar consignaciones de todo tipo de bienes, mercancía, equipos, aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos, refacciones y accesorios, destinados al comercio e industria.
4.- La comercialización, distribución, importación y explotación de todo tipo de insumos para la industria en general, suministrados por cualquier fabricante nacional o extranjero, entre otros.

II.2 La **ROGELIO CAMACHO ARRIAGA**, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 16,010 de fecha 22 de julio del 2024, otorgada ante la fe del Mtro. Lic. Javier Calderon Garcia, Notario Público número 179, Estado de Michoacán de Ocampo, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DCG190606V51**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas

en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la vedad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LASSP" y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

II.6. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato, en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en Calle de la Republica 2884 interior 104 Colonia Cinco de Diciembre, Morelia, Michoacán de Ocampo, Código Postal: 58280, Michoacán de Ocampo; teléfonos 477 192 0211, Fax: 477 192 0211; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico las cuentas de correo electrónico: ventasgobierno@gude.mx

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la SERVICIO DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS , en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"**
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de **$3,931,034.48 (Tres millones novecientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) Aplica tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a $628,965.52 (Seiscientos veintiocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, para dar un total de **$4,560,000.00 (Cuatro millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **$9,827,586.21 (Nueve millones ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) Aplica tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a $1,572,413.79 (Un millón quinientos setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)**, para dar un total de **$11,400,000.00 (Once millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 2 (dos), denominado: "Fallo/Adjudicación".

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACION DEL SERVICIO, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte d**el proveedor**, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte d**el proveedor**, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 3" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45** y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Plazo de pago:
20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaria y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:
1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema Financiero FINAT
2. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
• Número de proveedor;
• Número de contrato y,
• Número de ID de pedido-recepción
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), SAT e INFONAVIT positiva y vigente.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el Anexo 3 (Tres) denominado "Anexo Técnico" de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el Anexo 3 (Tres) denominado "Anexo Técnico" de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 3 (tres) denominado "Anexo Técnico" de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 3 (tres) denominado "Anexo Técnico" de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (Anexo 2) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de septiembre del 2026 al 31 de diciembre del 2026**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "**Instituto Mexicano del Seguro Social**", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva

fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 3 (tres).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (tres) del presente contrato
f) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante **el Instituto** Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".
g) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
h) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al **Instituto Mexicano del Seguro Social** del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"
"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (tres) del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato la **Dr. Gabriel Frontana Vázquez, Médico Supervisor Líder, con R.F.C.** [redacted] con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 3 (tres), obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Anexo Tres) del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Anexo Tres) del presente contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como Anexo 3 (Tres) parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, por conducto del administrador del contrato aplicará a **"EL PROVEEDOR"**, una pena convencional por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.
El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 3 (tres).

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 3 (Tres) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo

dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al **Instituto Mexicano del Seguro Social** del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente el día **06 de octubre del 2026**

POR:
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C.[redacted]

DR. GABRIEL FRONTANA VÁZQUEZ
Médico Supervisor Líder
R.F.C. [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUDE S.A. DE C.V.

NOMBRE

ROGELIO CAMACHO ARRIAGA
Representante Legal

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000023856 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0023	Delegación Querétaro
	ABT	Consumo Bienes Abastecimiento
	23010031	Oficina del OOAD QUERETARO

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 27/08/2026 Fecha Validación: 27/08/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 11,400,000.00	51251019	2540103 MAT. DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9,935.1	1,464.9	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 11,400,000.00
ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

LIC. ANGEL DAVID ROSETE LOPEZ
Autorizó
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

Archivo adjunto

NOTFALI13426.pdf

Nota: Para consultar el documento, dar doble clic sobre el icono anterior.

El archivo se incorpora en su formato original con la finalidad de preservar íntegramente su contenido, estructura, tablas, importes y demás elementos que lo conforman, evitando alteraciones derivadas de su transcripción o reproducción dentro del cuerpo del presente contrato. El documento denominado "Fallo/Adjudicación" forma parte integrante del presente instrumento contractual para todos los efectos a que haya lugar. En las versiones del presente contrato en las que, por las características del formato electrónico, no sea posible acceder al archivo mediante el vínculo u objeto incorporado, el documento se incluirá como anexo al presente contrato.

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"

Archivo adjunto

38177397_E_ECOGU DEI134.pdf

Nota: Para consultar el documento, dar doble clic sobre el icono anterior.

El archivo se incorpora en su formato original con la finalidad de preservar íntegramente la información presentada por **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo las partidas, claves, cantidades, precios unitarios, impuestos aplicables, importes y demás condiciones económicas contenidas en el mismo, evitando alteraciones derivadas de su transcripción o reproducción dentro del cuerpo del presente contrato. La "Propuesta Económica" forma parte integrante del presente instrumento contractual para todos los efectos a que haya lugar. En las versiones del presente contrato en las que, por las características del formato electrónico, no sea posible acceder al archivo mediante el vínculo u objeto incorporado, el documento se incluirá como anexo al presente contrato.

Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

AGRUPAMIENTO 4 LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.				
SISTEMA	CLAVE	NOMBRE DEL SISTEMA	CANT MIN	CANT MAX
7	060.746.7131	COMPONENTES FEMORALES. VASTAGO CURVO O RECTO PARA HEMIARTROPLASTIA, DE 105 MM A 120 MM DE LONGITUD. DIAMETRO DE LA CABEZA: DE 38.0 MM A 54.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	86	215
25	060.703.1135	PERNO ROSCADO PARA BLOQUEO DISTAL, DEL CLAVO SOLIDO O CANULADO NO FRESADO PARA FEMUR. LONGITUD DE 28.0 MM A 76.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	77	191
25	060.483.0554	DISPOSITIVO DE FIJACION A LA CABEZA DEL CLAVO SOLIDO O CANULADO NO FRESADO, PARA FEMUR. LONGITUD DE 70.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	77	191
25	060.211.2336	CLAVO INTRAMEDULAR PARA FEMUR. SOLIDO O CANULADO NO FRESADO CON BLOQUEO PROXIMAL A LA CABEZA FEMORAL, CON DISPOSITIVO DE FIJACION, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO O ALEACION DE TITANIO. DIAMETRO DE 9.0 MM A 12.00 MM, LONGITUD DE 300.0 MM A 440.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	77	191
25	060.898.0769	SISTEMA DE CLAVOS. CLAVO INTRAMEDULAR PARA FEMUR. SOLIDO O CANULADO NO FRESADO CON BLOQUEO PROXIMAL A LA CABEZA FEMORAL, CON DISPOSITIVO DE FIJACION, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO O ALEACION DE TITANIO. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TORNILLO DE CIERRE PARA CASQUILLO DE BLOQUEO. PARA LOS CLAVOS QUE LO REQUIERAN. PROLONGACION: 0 MM A 20 MM.	77	191

26	060.211.3037	CLAVO INTRAMEDULAR PARA HUMERO. EN TITANIO O ALEACION DE TITANIO, SOLIDO O CANULADO, CON POSIBILIDAD DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, CON O SIN REGLETA PARA LOCALIZACION DE ORIFICIOS, CON O SIN ORIFICIO DE COMPRESION. DIAMETRO DE 6.7 MM A 10.0 MM, LONGITUD DE 150.0 MM A 325.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE MEDIDAS Y MATERIALES SERA DETERMINADA POR LAS UNIDADES DE ATENCION DE SALUD, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	77	191
26	060.703.1622	PERNO ROSCADO DE BLOQUEO, EN TITANIO O ALEACION DE TITANIO, PARA CLAVO SOLIDO O CANULADO, PARA HUMERO. LONGITUD DE 20.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	77	191
26	060.898.0942	SISTEMA DE CLAVOS. CLAVO INTRAMEDULAR PARA HUMERO. EN TITANIO O ALEACION DE TITANIO, SOLIDO O CANULADO, CON POSIBILIDAD DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, CON O SIN ORIFICIO DE COMPRESION. ADEMAS, DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO HUMERAL SOLIDO O CANULADO, EN TITANIO O ALEACION DE TITANIO. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES EQUIVALENTES ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PROLONGACION: 0 MM A 15.0 MM.	77	191
27	060.859.0576	SISTEMA DE CLAVOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. CLAVO INTRAMEDULAR PARA CADERA. DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO. CON ORIFICIOS PARA PERNOS DISTALES PARA BLOQUEO. CON TORNILLO DE COMPRESION O MECANISMO EQUIVALENTE. TAPON PROXIMAL DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA DE ENCLAVADO INTRAMEDULAR. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	77	191
27	060.703.1341	PERNO ROSCADO DE BLOQUEO PARA CLAVO SOLIDO O CANULADO NO FRESADO BLOQUEADO, DE TIBIA, EN ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO O ALEACION DE TITANIO. LONGITUD DE 20.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	77	191

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

27	060.211.2708	CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA. SOLIDO O CANULADO NO FRESADO BLOQUEADO, EN ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO O EN ALEACION DE TITANIO, CON GUIA EXTERNA DE LOCALIZACION DE LOS ORIFICIOS. DIAMETRO DE 8.0 MM Y 9.0 MM, LONGITUD DE 255.0 MM A 380.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	77	191
28	060.211.3722	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA FEMUR. RETROGRADOS, BLOQUEADOS, SOLIDOS O CANULADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO O ALEACION DE TITANIO. DIAMETRO DISTAL, DE 9.0 MM A 10.0 MM. LONGITUD DE 160.0 MM A 420.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	77	191
28	060.703.2141	PERNOS ROSCADOS PARA EL CLAVO INTRAMEDULAR RETROGRADO, BLOQUEADO, SOLIDO O CANULADO, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO O ALEACION DE TITANIO. LONGITUD DE 30.0 MM A 100.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	77	191
28	060.898.2641	SISTEMA DE CLAVOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. CLAVOS INTRAMEDULARES RETROGRADOS BLOQUEADOS, TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO INTRAMEDULAR RETROGRADO BLOQUEADO, SOLIDO O CANULADO.	77	191
30	060.725.2723	PLACAS RECTAS ANCHAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIAMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 16. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
30	060.899.1808	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 4.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD: DE 14.0, MM A 94.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	50	125
30	060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIAMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM. LONGITUD: DE 30.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125

31	060.725.1642	PLACAS RECTAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 3.5 Y 4.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
31	060.899.0305	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 3.5 MM DE DIAMETRO. LONGITUD: DE 10.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
31	060.899.3291	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON CABEZA ESFEROIDAL, DE 4.0 MM DE DIAMETRO. ROSCA COMPLETA. LONGITUD: DE 10.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
32	060.725.2111	PLACAS RECTAS CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 2.4 A 2.7 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 21. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
32	060.725.2293	PLACAS EN "L" PARA TORNILLOS DE 2.7 MM DE DIAMETRO. ANGULOS RECTO O ANGULO OBLICUO, DERECHA O IZQUIERDA.	50	125
32	060.899.0321	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 2.7 MM DE DIAMETRO. LONGITUD: DE 6.0 MM A 40.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
33	060.725.1741	PLACAS RECTAS SEMITUBULAR DE 1/3 DE TUBO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
33	060.899.0305	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 3.5 MM DE DIAMETRO. LONGITUD: DE 10.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
33	060.899.3291	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON CABEZA ESFEROIDAL, DE 4.0 MM DE DIAMETRO. ROSCA COMPLETA. LONGITUD: DE 10.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
35	060.725.5338	PLACAS PARA TORNILLO DINAMICO DE CADERA A 135 GRADOS. CILINDRO ESTANDAR. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
35	060.725.6633	PLACAS PARA TORNILLO DINAMICO DE CONDILO A 95 GRADOS. CILINDRO CORTO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
35	060.899.0818	SISTEMA DE PLACAS. PLACAS PARA TORNILLO DINAMICO DE CADERA Y CONDILOS. TORNILLO DE COMPRESION, PARA TORNILLO DE TRACCION. LONGITUD DE 30 MM A 45 MM.	50	125

35	060.899.1428	TORNILLOS DESLIZANTES O DE TRACCION, PARA PLACAS DE CADERA Y CONDILOS. LONGITUD DE 50.0 MM A 135.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
35	060.899.1808	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 4.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD: DE 14.0, MM A 94.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	50	125
35	060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIAMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM. LONGITUD: DE 30.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
36	060.725.1626	PLACAS EN TREBOL CON 6 ORIFICIOS EN LA CABEZA PARA TORNILLOS DE 4.0 MM DE DIAMETRO Y ORIFICIOS EN EL VASTAGO PARA TORNILLOS DE 3.5 MM DE DIAMETRO. ORIFICIOS EN EL VASTAGO: 3 Y 4.	50	125
36	060.725.2061	PLACAS PARA RECONSTRUCCION, RECTAS MOLDEABLES, EN 3 PLANOS PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.5 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 5 A 22. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
36	060.725.2988	PLACAS RECTAS ANGOSTAS CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 18. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
36	060.899.0305	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 3.5 MM DE DIAMETRO. LONGITUD: DE 10.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
36	060.899.1808	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 4.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD: DE 14.0, MM A 94.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	50	125
36	060.899.3291	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON CABEZA ESFEROIDAL, DE 4.0 MM DE DIAMETRO. ROSCA COMPLETA. LONGITUD: DE 10.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
36	060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIAMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM. LONGITUD: DE 30.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
36	060.899.0982	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIAMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 32 MM DE LONGITUD. LONGITUD: DE 45.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
38	060.725.1428	PLACAS CONDILEA DE SOSTEN, CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE	50	125

		LAS ESPECIFICADAS. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 7 A 21, DERECHA O IZQUIERDA. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		
38	060.899.1808	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 4.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD: DE 14.0, MM A 94.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	50	125
38	060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIAMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM. LONGITUD: DE 30.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
39	060.725.9934	PLACAS DE SOSTEN, LATERAL PARA TIBIA, PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIAMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 12, DERECHA O IZQUIERDA. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
39	060.899.1808	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 4.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD: DE 14.0, MM A 94.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	50	125
39	060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIAMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM. LONGITUD: DE 30.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
40	060.725.1543	PLACAS DE SOSTEN, EN "T" DOBLE ANGULACION PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIAMETRO.ORIFICIOS EN EL VASTAGO: DE 4 A 6. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
40	060.899.1808	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 4.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD: DE 14.0, MM A 94.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	50	125
40	060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIAMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM. LONGITUD: DE 30.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
41	060.210.7757	CLAVO PARA HUESO, DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STEINMANN, EN ALEACION DE TITANIO O ACERO INOXIDABLE. DIAMETRO DE 3.5 MM A 5.0 MM. LONGITUD DE 250 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	50	125

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

42	060.046.0315	ALAMBRE PARA OSTEOSINTESIS BLANDO, EN ROLLO DE 10 M. DIAMETRO DE 1.0 A 1.25 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
42	060.046.1438	SISTEMA DE ALAMBRES. ALAMBRES PARA HUESO, TROCAR CON ROSCA EN LA PUNTA, TIPO KIRSCHNER. DIAMETRO 1.60 MM LONGITUD:150 MM ROSCA 5 MM	50	125
43	060.446.0295	GRAPA TIPO BLOUNT O DE PALMA, DE CROMO COBALTO O TITANIO O ACERO INOXIDABLE CON ESQUINAS REFORZADAS. ANCHO DE 9.5 MM A 22.2 MM Y LONGITUD DE 19 MM A 25 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	50	125
44	060.139.1998	SISTEMA DE BROCAS. BROCAS CANULADAS. BROCA DE 4.5 MM DE DIAMETRO, PARA GUIA DE 2.1 MM, LONGITUD TOTAL 230 MM, LONGITUD UTIL 210 MM	50	125
45	060.599.0092	MACHUELOS. MACHUELO CANULADO. DIAMETRO: 3.5 MM.	50	125
45	060.599.0100	MACHUELO CANULADO. DIAMETRO: 3.5 MM 7.0 MM	50	125
46	060.722.0662	SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA FEMUR DISTAL Y TIBIA PROXIMAL LATERAL. MINIMA INVASION. PLACA BLOQUEADA PARA FEMUR DISTAL, DE ALEACION DE TITANIO, IZQUIERDA O DERECHA. AGUJEROS 5 A 13. LONGITUD DE 156.0 MM A 316.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
46	060.722.0670	PLACA BLOQUEADA PARA TIBIA PROXIMAL, DE ALEACION DE TITANIO, IZQUIERDA O DERECHA. AGUJEROS 5 A 13. LONGITUD DE 141.0 MM A 301.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
46	060.898.3227	TORNILLO DE BLOQUEO DE 5.0 MM, DE ALEACION DE TITANIO, AUTOPERFORANTE, PARA PLACA BLOQUEADA. LONGITUD DE 18.0 MM A 85.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
46	060.898.3243	TORNILLO DE BLOQUEO DE 5.0 MM, DE ALEACION DE TITANIO. ROSCANTE. LONGITUD DE 14.0 MM A 90.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
47	060.898.3177	TORNILLOS CORTICALES EN ALEACION DE TITANIO DE 3.5 MM DE DIAMETRO, SIN ATORNILLAMIENTO A LA PLACA. LONGITUD DE 10.0 MM A 20.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
47	060.722.0597	PLACAS PARA FIJACION DE FRACTURAS DE RADIO DISTAL PLACA VOLAR EN ALEACION DE TITANIO, IZQUIERDA O DERECHA, ESTANDAR O LARGA.	50	125

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

47	060.898.3185	TORNILLOS CORTICALES EN ALEACION DE TITANIO DE 2.4 MM DE DIAMETRO, SIN ATORNILLAMIENTO A LA PLACA, COMPLETAMENTE ROSCADOS. LONGITUD DE 10.0 MM A 22.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
47	060.898.3243	TORNILLO DE BLOQUEO DE 5.0 MM, DE ALEACION DE TITANIO. ROSCANTE. LONGITUD DE 14.0 MM A 90.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
48	060.798.0026	RONDANAS O ARANDELAS, METALICAS O NO METALICAS DE: 13.0 MM DE DIAMETRO, PARA TORNILLOS DE 6.5 MM (ARANDELA) METALICA DE TRACCION.	50	125
48	060.798.0208	RONDANAS O ARANDELAS, METALICAS O NO METALICAS DE: 7.0 MM DE DIAMETRO, PARA TORNILLOS DE 4.0 MM RONDANA (ARANDELA) METALICA DE TRACCION.	50	125
49	060.015.0239	SISTEMA DE FIJADORES EXTERNOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSPARENTES. ABRAZADERAS O MECANISMOS DE FIJACION. SENCILLA ANGULO VARIABLE, ABIERTA AJUSTABLE.	4	10
49	060.015.0296	SISTEMA DE FIJADORES EXTERNOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSPARENTES. ABRAZADERAS O MECANISMOS DE FIJACION. TUBO - TUBO.	4	10
49	060.113.0446	BARRAS ROSCADAS O LISAS DE 7.0 MM A 9.0 MM DE DIAMETRO EXTERNO, DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSPARENTE LONGITUD DE 100.0 MM A 450 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	4	10
49	060.899.1261	CLAVO TIPO SCHANZ PUNTA TRIANGULAR O ROMA DE 5.0 MM. A 5.5 MM. DE DIAMETRO, EN ALEACION DE TITANIO O ACERO INOXIDABLE. LONGITUD: DE 100.0 MM. A 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	4	10
49	060.015.0213	SISTEMA DE FIJADORES EXTERNOS. PARA MANO Y ANTEBRAZO. ABRAZADERA CERRADA PARA VARILLA Y CLAVOS. CLAVO DE 2.5 MM A 5.0 MM.	4	10
49	060.015.0320	SISTEMA DE FIJADORES EXTERNOS. PARA MANO Y ANTEBRAZO. ABRAZADERA CERRADA PARA VARILLA Y CLAVOS. VARILLA DE 2.5 MM A 5.0 MM.	4	10
49	060.935.0137	VARILLAS DE CONEXION, CON DIAMETRO DE 4.0 MM A 5.0 MM. LONGITUD DE 60.0 MM A 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	4	10

57	060.211.1718	CLAVO INTRAMEDULAR PARA CADERA, DE ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO, DE 10.0 MM A 12.0 MM DIAMETRO DISTAL, DE 9.0 MM A 17.0 MM DIAMETRO PROXIMAL POR 200.0 MM A 380.0 MM DE LONGITUD CON UNO O DOS TORNILLOS DESLIZANTES COMPATIBLES CON EL CLAVO, CON ANGULACION DE 125 GRADOS A 135 GRADOS, DERECHO E IZQUIERDO, CON ORIFICIOS PARA BLOQUEO DISTAL. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	77	191
57	060.899.3846	TORNILLO DE BLOQUEO DISTAL PARA EL CLAVO INTRAMEDULAR DE CADERA. LONGITUD DE 35.0 MM A 75.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	77	191
63	060.899.0446	TORNILLOS CANULADO PARA HUESO ESPONJOSO, DE 7 MM DE DIAMETRO, CON ROSCA DE 16 MM. LONGITUD DE 30.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	50	125
64	060.210.7567	SISTEMA DE CLAVO INTRAMEDULAR CONDILOCEFALICO FLEXIBLE DE 2.0 MM A 6.0 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 340.0 MM A 440.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	77	191
70	060.046.1321	AGUJAS PARA HUESO, TIPO KIRSCHNER, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR. DIAMETRO DE 1.0 MM A 2.5 MM Y LONGITUD DE 100.0 MM A 450.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	203	507
71	060.431.0789	FRESAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES. DIAMETRO 2.0 MM CORTA.	12	29
72	060.431.0797	FRESAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES. DIAMETRO 2.0 MM LARGA.	12	29
73	060.431.0805	FRESAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES. DIAMETRO 3.1 MM CONICO.	12	29
74	060.431.0813	FRESAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES. DIAMETRO 4.1 MM CONICO.	12	29

AGRUPAMIENTO	SISTEMA	VIGENCIA
1	1 Y 2	A PARTIR DEL FALLO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)
2	5 Y 8	
3	9,10,14,16 Y 17	
4	7, 25,26,27,28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 57,63, 64, 70, 71,72,73 Y 74	
6	22	

El proveedor, se obliga a suministrar las claves que forman parte integral del requerimiento.

Así como los implantes de osteosíntesis y endoprótesis, equipo de apoyo, piezas manuales e instrumental requerido para su implante, debidamente esterilizado, que cubrirán las necesidades del "INSTITUTO" durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

UNIDAD	DIRECCIÓN
Hospital General Regional No. 1 (Subalmacén)	Av. 5 de Febrero 102, Col Centro, Querétaro, C.P. 76000
Hospital General Regional No. 2. (Subalmacén)	Circuito Universidades II km. 1+000 Ejido La Purísima, El Marqués Qro.
Hospital General de Zona No. 3. SJR (Subalmacén)	Av. Central km +0.600, Col. Centro, San Juan del Río, C.P. 76800
UMAA	UMAA Av. 4 No. 500 Col. Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro.

La principal justificación es sin duda tener los materiales que nos permita garantizar la continuidad de los servicios a nuestra población derechohabiente y que se detallan en el Anexo Número 1 (uno) y el Anexo técnico de este requerimiento.

La contratación del Servicio de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el ejercicio fiscal 2026, para cubrir las necesidades del Hospital General Regional No. 1, Hospital General Regional No. 2, Hospital General de Zona No. 3 y Unidad Médica de Atención Ambulatoria.

El Licitante se compromete a entregar en tiempo y forma de acuerdo con la solicitud enviada por el Hospital General Regional No. 1, Hospital General Regional No. 2, Hospital General de Zona No. 3 y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria.

UNIDAD	No.	LOCALIDAD
HOSP GRAL REG 1	**1**	**AV 5 DE FEBRERO 102 COL CENTRO C.P. 76000**
HOSP GRAL REG 2	**2**	**CTO UNIVERSIDADES, SEGUNDA ETAPA S/N EJIDO LA PURISIMA EL MARQUES QUERETARO**

UMAA		**Av. 4 No. 500 Col. Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro.**
HOSP GRAL ZONA 3	**3**	**AV PASEO CENTRAL KM 0+600 COL LOS ARRAYANES C.P. 76800, SAN JUAN DEL RIO**

CONDICIONES GENERALES MINIMAS OSTEOSINTESIS SERVICIOS

A. Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en este Anexo Técnico y ofertando la totalidad de los conceptos solicitados, el cual forma parte de este Anexo uno.

Deberá pormenorizar los medios logísticos, humanos y materiales, así como de los sistemas organizativos necesarios con que cuenta para garantizar la óptima prestación del objeto de la presente convocatoria; debiendo considerar la asistencia de personal técnico capacitado para coordinar con cada una de las unidades que así lo requieran, H.G.R. No. 01, H.G.R. No. 02, H.G.Z No. 03, UMAA 01.

En su caso, acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías, así como manuales de operación o técnicas quirúrgicas necesarias para corroborar las especificaciones y características de servicios.

B. En caso de distribuidores deberá entregar carta del fabricante y/o titular del registro sanitario en original, en papel membretado y con firma autógrafa del mismo, en la que este manifieste respaldar la proposición técnica que se presente, por las claves en las que este participando, conforme al Anexo 11 (once) del anexo técnico

C. Se solicita el suministro de las claves de material de osteosíntesis y Endoprótesis de acuerdo al listado de cirugías que se señalan en el "Anexo 14 Listado de Cirugías realizadas por Hospital y Turno" del anexo técnico y de acuerdo al Método Especifico "Anexo 15 Hoja de Consumo" del anexo técnico, debiendo considerar de acuerdo al tipo de cirugía la asistencia con personal técnico quirúrgico para el desarrollo y realización de la cirugía en todos los turnos (matutino, vespertino, nocturno y jornada acumulada), e instrumental especifico y compatible que deberá estar en perfectas condiciones en cada una de las unidades H.G.R. No. 01, H.G.R. No. 02, H.G.Z No. 03, UMAA 01.

D. El proveedor deberá entregar el material para cirugías programadas con una anticipación máxima de 24 horas; siendo responsabilidad del proveedor, la coordinación de la misma con el área encargada, para los sistemas siguientes:

AGRUPAMIENTO	SISTEMA	VIGENCIA
1	1 Y 2	A PARTIR DEL FALLO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)
2	5 Y 8	
3	9,10,14,16 Y 17	
4	7, 25,26,27,28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 57,63, 64, 70, 71,72,73 Y 74	
6	22	

E. El proveedor deberá proporcionar a las unidades que lo requieran una dotación suficiente que no exceda el 30% para atender urgencias de osteosíntesis básica de pequeños y grandes fragmentos y equipo de poder, así como de fijadores externos, siendo responsabilidad del proveedor coordinar las cantidades necesarias y las entregas.

F. El licitante designará un técnico el cual tenga conocimientos de la técnica quirúrgica y material que se vaya a utilizar, así como del área quirúrgica donde se lleven los procedimientos, que asistirá a los procedimientos en los diferentes turnos, (matutino, vespertino, nocturno y jornada acumulada) en cada una de las unidades médicas H.G.R. No. 01, H.G.R. No. 02, H.G.Z No. 03, UMAA 01, quedando bajo su responsabilidad la coordinación diaria de la programación, en conjunto con el área responsable de realizarla; debiendo anexar listado del personal propuesto junto con título y cedula de enfermería y la especialidad de técnicas quirúrgicas y número telefónico de los mismos para su localización inmediata si así se requiriera.

G. Los insumos y componentes para la realización de los procedimientos deberán ser entregados en su empaque original o bien, en un recipiente proporcionado por el proveedor, que permita la identificación fácil y rápida de cada implante, para su protección y esterilización.

H. El instrumental quirúrgico específico para la realización de los procedimientos deberá entregarse en las unidades médicas en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre sí para obtener los resultados esperados.

I. El Instituto, por conducto de cada una de las Unidades Médicas y Hospitalarias, podrá solicitar, el canje o devolución de las claves proporcionadas por el proveedor, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 1 (un) día al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje, al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y de igual forma comunicarán al citado departamento la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

J. Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

K. El proveedor deberá reponer los claves sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de un día, contado a partir de la fecha de su notificación.

L. En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

M. El licitante deberá entregar un listado que contenga los nombres del personal responsable por parte de la empresa con nombre completo, correo electrónico teléfono fijo y móvil en caso de contingencia o problema con respecto a la adquisición del bien contratado para poder ser contactados por personal de IMSS con el fin de promover la resolución de dudas o problemas inherentes a lo contratado. Solicitando que dicho listado se actualice por la empresa en caso de tener modificación con respecto a su personal y/o datos ahí anotados.

N. De los artículos de clavos intramedulares, implantes para cirugía maxilofacial y craneal, Placas y tornillos, Placas especiales, Cadera cementada y no cementada y Prótesis de Rodilla. Todas las claves deberán ser de la misma marca y ser compatibles entre sí, para no tener complicaciones durante el procedimiento quirúrgico.

O. El licitante deberá proporcionar capacitación a las áreas operativas que tengan relación con el manejo e implementación de los materiales, instrumental y equipo, acorde a los procedimientos y manuales de operación.

• El licitante proporcionara un programa de capacitación continua durante la vigencia del contrato para el uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental quirúrgico, los accesorios y los bienes de consumo al personal designado por el Instituto. Esta capacitación deberá de otorgarse dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de puesta en marcha de la adquisición del bien y/o servicio y posteriormente deberá realizarse de manera regular y en conformidad al programa de capacitación continúa presentado por el licitante, así como cuando lo solicite la Unidad Médica y sin costo extra para el Instituto. Esta capacitación versa en el manejo y funcionamiento de los equipos médicos, del instrumental quirúrgico, los accesorios y los bienes de consumo.

• La capacitación a que se refiere este capítulo deberá ser otorgada por el Licitante Adjudicado por personal especializado en el equipo médico, instrumental médico, accesorios y bienes de consumo ofertado.

• Al término de la capacitación, el proveedor extenderá constancia de la misma con firma del instituto y del proveedor.

• Programa de capacitación de la adquisición del bien y/o servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis 2026

• El Licitante deberá garantizar que todas las claves contenidas en el Anexo Técnico estén disponibles; para los procedimientos programados y urgentes que se lleven a cabo en la Unidad Médica, garantizando la realización de los procedimientos programados y de urgencia.

• El proveedor deberá entregar el equipo médico, instrumental médico, claves requeridas (Anexo Técnico), accesorios y bienes de consumo para cirugías programadas con una anticipación máximo de 24 horas; y para cirugías urgentes con una entrega máxima de 30 minutos antes de cada procedimiento; estériles, completas y requeridas; siendo responsabilidad del proveedor, la coordinación de la misma con el área encargada. Anexo 12 del anexo tecnico.

• Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, se aplicara la pena convencional; por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del bien entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. (Términos y Condiciones)

R. Mantenimiento

Todo el mantenimiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo, el Licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad que en la unidad médica en donde se lleve a cabo la adquisición del bien y/o servicio cumpla con la calidad requerida. Así como, el instrumental quirúrgico requerido para cada cirugía.

• **Mantenimiento correctivo**

Para dar atención a los reportes en el caso de fallas del equipo médico que se utiliza en los procedimientos de cirugía y asistencia técnica, el licitante deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales o substituir los equipos por otros de las mismas especificaciones técnicas, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice vía telefónica y correo electrónico, donde se asignara el número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el jefe del servicio y/o jefe de conservación de la unidad y avalado mediante firma autógrafa. Para aquellos equipos médicos o instrumental quirúrgico que tenga en un periodo de treinta días tres incidencias correctivas deberán sustituirlo en lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas por otro igual o mayores características, debiéndolo registrar en el reporte de incidencias.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo propiedad del licitante deberá ser realizado por cuenta de este mismo y garantizará la duración de los equipos, para dar continuidad a la adquisición del bien y /o servicio en óptimas condiciones.

T. El Instituto proporcionara al proveedor un espacio para la guarda del Equipo e Instrumental Médico al proveedor.

REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS.

A. El licitante deberá proporcionar un registro mensual impreso y electrónico sobre, el número y tipo de cirugías realizadas de acuerdo a este Anexo, indicando fecha de realización, unidad, nombre del paciente, numero de afiliación, procedimiento realizado, insumos utilizados, costo unitario con I.V.A. y total, y médico especialista solicitante el cual será entregado a la Subdirección Medica y/o Subdirección Administrativa de cada unidad, en términos del Anexo 13 (Trece) del anexo técnico.

Reporte que deberá enviar el proveedor de forma mensual en electrónico

Reporte que deberá enviar el proveedor de **forma mensual en electrónico**

Unidad Médica	Contrato	Partida	Vigencia	Nombre del Médico Especialista solicitante	Nombre del Médico que Autoriza la Cirugía	Fecha de cirugía	Tipo de cirugía	Nombre del paciente	No. De Afiliación	Agregado	Procedimiento realizado	Insumos utilizados	Precio Unitario	Importe Total

UNIDAD	NOMBRE	CORREO
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]		

B. También deberá entregar relación mensual de su facturación, indicando si ya fueron cobradas, si están pendientes, si tienen contra recibo (número y fecha), el motivo y lugar donde se encuentran detenidas, fecha de la entrega del bien y/o servicio otorgado en esa factura, número de factura y motivos por los cuales no se logrado el cobro, informe que se deberá enviar cada mes a la Coordinación Auxiliar Operativo Administrativa y Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a los correos:

Reporte que deberá enviar el proveedor de **forma mensual**

UNIDAD	NOMBRE	CORREO
Hospital General Regional No. 1		
Hospital General Regional No. 2.		
Hospital General de Zona No. 3. SJR		

Contrato	Periodo	No. De factur	No. Cirugías	mporte S/IV	mporte C/IV	Facturación en Revisión de la Unidad	Facturación en trámite de Pago (Mencionar el Contra recibo)	Importe no facturado

El proveedor deberá realizar un reporte de cirugías realizadas por hospital y Turno en Apego 14

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere para la contratación del servicio de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, específico para el uso del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Querétaro.

La utilización de las partidas requeridos se efectuara invariablemente en el Hospital General Regional No. 1, Hospital General Regional No. 2, y UMAA, en Querétaro, Qro., y Hospital General de Zona No. 3 en San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las necesidades de urgencias que se presenten y a su programación Quirúrgica.

Es sin duda tener los materiales que nos permitan garantizar las cirugías pendientes de programar a nuestra población derechohabiente y que se detallan en la lista de rezago de traumatología del presente requerimiento.

El Anexo Número 1 (uno), contiene el listado con la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, características, especificaciones, unidad de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves del Cuadro Básico Institucional de Insumos del Catálogo General de Artículos.

Deberá estar todo relacionado en propuesta de acuerdo al anexo uno. (Número de partida, sistema, clave, descripción amplia y detallada)

En caso de que no cumpla con los requisitos y especificaciones del cuadro básico será desechada la propuesta del licitante.

Se desecharán las propuestas que pretendan sustituir o simular un producto del Cuadro Básico o engañar a la Convocante.

El proveedor debe presentar muestras físicas del material, previo a la adquisición de los bienes, para su cotejo físico y documental mediante catálogo del material quirúrgico solicitado, así como del instrumental, el área técnica emitirá un dictamen técnico, que haga constar el cotejo de la congruencia entre la muestra y los documentos exhibidos.

El proveedor deberá considerar y proporcionar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental:

a) El mantenimiento preventivo: Se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos.

b) El mantenimiento correctivo: Se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante, si hay daño irreparable deberá ser remplazado por instrumental nuevo y original, para el sistema en específico.

c) El cambio o reemplazo de este instrumental: se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto haga por escrito al proveedor.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, deberá ser realizado por cuenta del proveedor, con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los equipos.

El licitante deberá presentar constancia del mantenimiento y ajuste del instrumental quirúrgico.

El programa de entregas será de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias del Instituto; por la naturaleza de los bienes se trata de un contrato abierto y las entregas serán por orden de compra de acuerdo a las necesidades de cada Unidad, de acuerdo a los montos máximos y mínimos por sistema que se encuentran relacionados en el mismo Anexo Número 1 (uno) de la presente convocatoria.

Los mínimos y máximos que se referencian en el Anexo Número 1 (uno), sólo se requieren para verificar el importe total, por lo que se solicita la adjudicación del contrato por sistema y por monto máximo del dictamen presupuestal.

El Instituto realizará la inspección ocular, física y documental de acuerdo a las muestras y catálogos proporcionados por el proveedor.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando de conformidad con el Anexo Número 1 (uno), de la presente convocatoria.

Los licitantes deberán presentar bajo protesta de decir verdad, de que el bien o servicio ofertado cumple con lo solicitado, por lo que durante la recepción en el Instituto se estará a un conteo total y una verificación aleatoria con el objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones, presentaciones y características requeridas.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, en términos del artículo 37 párrafo séptimo de la Ley.

Los bienes propuestos deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación del cuadro básico Institucional, que se indican en el Anexo Número 1 (uno) y que corresponden a las partidas requeridas a contratar.

El Participante ganador deberá entregar a la unidad hospitalaria, el instrumental básico y específico requerido por el Médico, para implantar el material de Osteosíntesis y Endoprótesis, sin que esto represente costo alguno para el Instituto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 tercer párrafo de la Ley, el mantenimiento del instrumental estará a cargo del Participante.

Es necesario presentar un calendario de mantenimiento preventivo para el instrumental que lo amerite y en caso de mantenimiento correctivo la sustitución inmediata en menos de 48 horas.

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta Licitación Pública, surjan avances tecnológicos, el Participante ganador deberá realizar la actualización tecnológica de los bienes, así como del instrumental previa autorización del Titular de la Unidad.

Al término del contrato y previo acuerdo con el Instituto, el Participante ganador se obligara a retirar los equipos y accesorios colocados en las unidades hospitalarias que no sean propiedad del Instituto, asumiendo los gastos que se pudieran generar por este concepto.
En caso de falla de los equipos y accesorios, el Participante ganador deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte del Participante ganador el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.

Los mínimos y máximos que se referencian en el Anexo Número 1 (uno), sólo se requieren para verificar el importe total, por lo que se solicita la adjudicación del contrato por sistema y por monto máximo del dictamen presupuestal.

El proveedor", se obliga a suministrar las claves que forman parte integral del requerimiento, así como el equipo e instrumental requerido para su implante, debidamente esterilizado, que cubrirán las necesidades del "INSTITUTO" durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Unidad	Dirección	Horario
Hospital General Regional No. 1 (Subalmacen)	Av. 5 de Febrero 102, Col Centro, Querétaro, C.P. 76000	9:00 a 15:00 horas
Hospital General Regional No. 2. (Subalmacen)	Circuito Universidades II km. 1+000 Ejido La Purísima, El Marqués Qro.	9:00 a 15:00 horas
Hospital General de Zona No. 3. SJR (Subalmacen)	Av. Central km +0.600, Col. Centro, San Juan del Río, C.P. 76800	9:00 a 15:00 horas
Unidad Médica de Atención Ambulatoria	Av. 4 No. 500 Col. Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro.	9:00 a 15:00 horas

De la descripción de las claves que conforman los sistemas, "el proveedor" se obliga a entregar cada una de ellas apegándose justa, exacta y cabalmente a las descripciones y presentaciones que se indican en el requerimiento, así como a cumplir con las normas de calidad correspondientes.

Para la programación del materia y/o o cirugías, se dará información al proveedor, vía correo electrónico, 8 horas antes, tratándose de una cirugía de urgencia y hasta 48 horas antes para los eventos programados. El proveedor proporcionará al "Instituto" el instrumental y perforadores requeridos, sin cargo extra para el "Instituto", el día que así lo requieran las áreas usuarias, a través de un requerimiento a "El Proveedor" dentro del periodo que comprende la vigencia del contrato. El incumplimiento de éste punto causará las penas deductivas.

Los set de instrumental quedarán de fijo en la unidad médica si la productividad es mayor a 20 cirugías o más en un mes.

En caso de entregar la dotación, así como el instrumental requerido para los implantes, de forma incompleta o fuera del tiempo establecido en el párrafo anterior, las unidades hospitalarias Jefe de Servicio de Cirugía y/o Jefe de Servicio de Traumatología al Director y subdirector Administrativo reportará y notificará los incumplimientos al administrador del contrato para que este turne copia de la documentación comprobatoria a la Coordinación Delegacional de abastecimiento y equipamiento, para solicitarle la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

El proveedor suministrará las claves que conforman los sistemas con las características aceptadas en el evento de contratación correspondiente, en las unidades hospitalarias HGR1, HGR2, HGZ3 y UMAA, una hora antes del inicio de la cirugía, mismas que serán entregadas en el almacén de la Unidad para su resguardo y surtimiento, y serán responsables de llevar el control de las claves que conforman los sistemas recibidos.

El control del gasto de las claves que conforman los sistemas consumidos será a través del administrador del contrato.

Los proveedores entregarán las claves que conforman los sistemas solicitados, amparándolos en la remisión de pedido.

En el caso del material de osteosíntesis (Placas y tornillos el proveedor proporcionara material en consignación con reposición y se facturara el material consumido).

Se proporcionará espacio físico al proveedor para resguardo de sus insumos, esterilizados previamente).
Los proveedores tendrán acceso a las Unidades Hospitalarias, a fin de constatar el estado del instrumental suministrado, que se encuentre fijo en la Unidad, a efecto de que se encuentre en buen estado de operación, o en su defecto se realice el cambio del equipo en buenas condiciones, sin costo para el Instituto.

El Participante ganador deberá entregar a cada unidad hospitalaria, el instrumental básico y específico requerido por el Médico, para implantar el material de Osteosíntesis y Endoprótesis, sin que esto represente costo alguno para el Instituto, independientemente al horario de atención y que las cirugías el mismo horario.

El cual debe de ser las mismas características que fue presentado el día de la recepción de muestras. Debiendo de tener más de un set para la atención oportuna de las unidades médicas.

En la remisión de entrega invariablemente se hará referencia al número del contrato celebrado, el número de lote, marca y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman los sistemas, deberá presentar además la remisión, el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor, así como el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deberán corresponder al total de las piezas anotadas en la solicitud de reposición.

El proveedor se presentará a la unidad hospitalaria, en forma semanal, los días jueves, con el propósito de conocer la programación quirúrgica de la semana siguiente, la unidad hospitalaria entregará en ese momento dicha programación, de igual forma y en caso de ser necesario, las unidades hospitalarias podrán efectuar solicitudes extraordinarias, a fin de contar en forma permanente con el sistema completo.

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta la transportación de las claves que conforman los sistemas, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en cada una de las unidades hospitalarias donde se requiera, así como el aseguramiento de las claves que conforman los sistemas hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El Instituto resguardará las claves que conforman los sistemas recibidos de conformidad, a partir del momento en que ingresen a las unidades hospitalarias.

El proveedor se obliga a entregar las claves que conforman los sistemas con un periodo de garantía que corresponda a 18 meses a partir de la fecha de entrega de las claves que conforman los sistemas y que serán canjeados por el "proveedor" sin costo alguno para el instituto en caso de aplicar dicha garantía.

Los marbetes que identifican a los sistemas indicarán marca y país de origen, descripción del bien, clave del cuadro básico institucional, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la secretaría de salud y otras características del bien que "el proveedor" considere importantes para la identificación respectiva.

En el caso de que "el proveedor" sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste en el primario, contra-etiquetas sin cubrir las leyendas de origen, indicando completos la razón social y domicilio del proveedor.

Los envases primarios y secundarios serán los que determine el proveedor en la inteligencia que deberán garantizar que las claves que conforman los sistemas se conserven en condiciones óptimas de empaque, esterilización y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía.

Se requiere de un contrato abierto con proveedor único por partida. Se decide el agrupamiento de los siguientes sistemas:

AGRUPAMIENTO	SISTEMA	VIGENCIA
1	1 Y 2	A PARTIR DEL FALLOAL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)
2	5 Y 8	
3	9,10,14,16 Y 17	
4	7, 25,26,27,28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 57,63, 64, 70, 71,72,73 Y 74	
6	22	

Cuando se detecten en forma posterior vicios ocultos, se le notificará al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando se presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados por el Proveedor, debiendo utilizar el formato institucional Reporte de Queja por Defectos de Calidad de los Bienes Adquiridos en el IMSS, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

El proveedor se obliga a garantizar el buen estado y la calidad del set de colocación que proporciona; en caso de presentar daños que imposibiliten la utilización del mismo, el proveedor se obliga a realizar el canje del mismo sin costo para el Instituto, en un plazo no mayor a 5 días naturales, posteriores a que le sea notificado.

El proveedor deberá de proporcionar correo(s) electrónico(s) y número(s) telefónico(s) para el levantamiento de peticiones.

El proveedor deberá de proporcionar correo(s) electrónico(s) o número(s) telefónico(s) para el levantamiento de peticiones, los cuales deberán estar disponibles de lunes a viernes de 8:00 a 20.00 horas de lunes a viernes.

El proveedor se obliga a asegurar las claves que conforman los sistemas adjudicados, hasta que estos sean recibidos de conformidad en las áreas del Instituto.

Se requiere trabajar con stock o con reposición a necesidad de Unidad y facturación de material usado.
Se solicita que los consumibles para la realización de la cirugía y colocación de los espaciadores cervicales, deberán estar nuevos, situación que será verificada por el médico traumatólogo al momento de iniciar la cirugía, para evitar que se utilicen artículos de reusó.

De igual forma, también se solicita que el instrumental utilizado para la colocación de los espaciadores cervicales deberá ser nuevo, lo cual se verificará por la jefe de Traumatología en la realización de la primera cirugía, y posteriormente el proveedor deberá presentar el mismo instrumental en todas las cirugías, por lo tanto, deberá estar grabado por parte del proveedor con la leyenda que lo distinga que es “solo para uso del IMSS”.

Si el proveedor cambia en algún momento el equipo de colocación de implantes, éste debe reunir los requisitos de calidad mínimos necesarios para su buen funcionamiento, correspondientes a lo solicitado en el presente.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando.

El licitante ganador deberá proporcionar la totalidad de los insumos de Osteosíntesis o Endoprótesis necesarios para realizar el procedimiento de acuerdo a las necesidades del el Hospital General Regional No. 1 (HGR1), el Hospital General Regional No. 2 (HGR2) y el Hospital General de Zona No. 3 (HGZ3), y UMAA, por evento quirúrgico.

El instrumental quirúrgico deberá estar en óptimas condiciones, desde el inicio del contrato.

El instrumental deberá ser ensamblado de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas “OnlyExport” ni “OnlyInvestigation”, descontinuados o por descontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen o marcas que ya no se fabriquen en la actualidad, tampoco se aceptarán aquellos equipos en los cuales haya alguna restricción en su país de origen o internacionalmente, y se encuentren bajo alertas catalogadas como clase 1 y 2 de la US F.D.A., de la C.E., y de la COFEPRIS u organismos regulatorios del país de origen en los últimos tres años.
Al término de la vigencia del contrato, el proveedor se obliga a retirar el instrumental que sea de su propiedad, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades del Hospital General Regional No. 1 (HGR1), Hospital General Regional No. 2 (HGR2), el Hospital General de Zona No. 3 (HGZ3) y la UMAA, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.

A) SISTEMAS: Los insumos de material de Osteosíntesis y Endoprótesis necesarios para los procedimientos quirúrgicos serán suministrados con base en la programación diaria establecida por las Unidades Médicas, con apoyo del contrato, debiendo el proveedor tener el material disponible para atender los casos de urgencias de acuerdo a las necesidades de los referidos Hospitales.

Todos los SISTEMAS y el material de Osteosíntesis y Endoprótesis deberán entregarse en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre sí para obtener los resultados esperados.

El proveedor deberá tener siempre disponible en el Hospital General Regional No. 1 (HGR1), en el Hospital General Regional No. 2 (HGR2), en el Hospital General de Zona No. 3 (HGZ3) y en la UMAA, el instrumental necesario para las cirugías programadas y de urgencias.

B) SUMINISTRO EN LA UNIDAD: El prestador del servicio deberá contemplar un procedimiento de suministro local para que se proporcionen los sistemas o claves y específicos durante los procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia para pacientes adultos y pediátricos, para cada una de las unidades médicas: HGR1, HGR2, HGZ3 y UMAA.

El proveedor será el único responsable de mantener completo el inventario de los sistemas o claves, el cual podrá modificarse trimestralmente de acuerdo a los consumos reales de las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Querétaro.

C) CAPACITACIÓN: El licitante ganador deberá acudir dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato con el Jefe de Cirugía o Jefe de Traumatología de cada Unidad Hospitalaria del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Querétaro, para presentar el proyecto de calendario de capacitación continua del personal de la unidad, que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato.

D) EQUIPO O INTRUMENTAL PARA RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS O ENDOPROTESIS: El licitante ganador se obliga a proporcionar el equipo especial para retiro de sus productos durante un periodo de 5 años posterior a la colocación aun cuando el contrato no esté vigente.

E) INSUMOS ADICIONALES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES: El licitante se obliga a hacer del conocimiento del Instituto de los insumos adicionales que se requieren para osteointegración de su producto.

Durante la vigencia del contrato que en su caso se adjudique, con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá solicitar al proveedor:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS
- El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado
- Así mismo, el Instituto durante la vigencia del contrato coadyuvara con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida
- La evaluación de los insumos para la salud se realizara conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, así como las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

Acreditar el cumplimiento de las siguientes especificaciones del Instituto.

a) Aviso de funcionamiento

b) Autorización del Responsable Sanitario

Durante la vigencia del contrato, que en su caso se adjudique, con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.

ZONAS EN LAS QUE SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO

NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCION	ESTADO	TELEFONO	DIRECTOR
UMAA 1 QUERéTARO (AUT)	AVENIDA 4 Nº 500, COL. LOMAS DE CASA BLANCA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, C.P. 76080	QUERÉTARO	442 242 25 73 442 242 22 29	DR. EDGAR LEONARDO SOTELO REAL
HGR 1 QUERéTARO	CALLE 5 DE FEBRERO Y CALZADA ZARAGOZA S/N SANTIAGO DE QUERéTARO, COL. CENTRO, QUERéTARO, C.P. 76000	QUERÉTARO	442 2 11 23 46	DR. ULISES NAVARRETE SILVA
HGZ 3 S. JUAN DEL RíO	CALLE PASEO CENTRAL KM. 0+600 SAN JUAN DEL RíO, COL. LOS ARRAYANES, SAN JUAN DEL RíO, C.P. 76908	QUERÉTARO	427-272-44-42	DR. MIGUEL ANGEL TORICES FRANCO
HGR 2 EL MARQUéS	CIRCUITO UNIVERSIDADES 2DA ETAPA KM 1 S/N EL MARQUéS, COL. LA PRADERA, EL MARQUéS, C.P. 76269	QUERÉTARO	442 227-94-00	DR. ALDO ENRIQUEZ OSORIO

CAPACITACIÓN

El proveedor se obliga a proporcionar capacitación de las partidas de los sistemas agrupados e instrumental adjudicados, sin costo al personal médico, enfermería y administrativo adscrito al Instituto.

El proveedor se compromete a que en el supuesto de que durante la vigencia del contrato, surjan avances tecnológicos, el proveedor deberá realizar la actualización tecnológica de los implantes y del instrumental y apoyará con equipo en préstamo, sin costo alguno para la Institución, además deberá de realizar la capacitación sin costo al personal médico, enfermería y administrativo adscrito al Instituto.

En todos los casos "el instituto" por conducto de la dirección de la unidad hospitalaria que corresponda, autorizara la asistencia del personal a los eventos antes mencionados.

De acuerdo a las necesidades de la O. O. A. D, ésta podrá solicitar cursos de capacitación continua relacionada a los insumos que se estén utilizando.

LA O. O. A. D, SOLICITARÁ AL PROVEEDOR LA CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO, SIN QUE ESTO GENERE UN COSTO ADICIONAL AL YA OFERTADO.

PENAS CONVENCIONALES

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 1 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no reponga dentro de los 10 días hábiles, los bienes solicitados a canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no excederá de los 5 dias hábiles contadas a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor sin costo para el instituto.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto al Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido.

El importe máximo de sanción no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, al monto incumplido.

Se podrá solicitar al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas o vicios ocultos, para lo cual la Unidad Hospitalaria deberá notificar por escrito al proveedor dentro de los 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El Instituto, por conducto de cada una de las unidades hospitalarias, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de las claves que conforman los sistemas que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el requerimiento, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando se presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados por el Proveedor, debiendo utilizar el formato institucional Reporte de Queja por Defectos de Calidad de los Bienes adquiridos en el IMSS, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

Para aquellas claves que conforman los sistemas que durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, serán resguardados en el área donde se manifestó la queja, procediendo la unidad hospitalaria a notificar a la SSA y al Proveedor esta situación a través de oficio, anexando el Reporte de Queja por Defectos de Calidad de los Bienes Adquiridos en el IMSS, turnando copia a la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.

Cuando la SSA notifique al instituto que la calidad de las claves que conforman los sistemas pudiera afectar la atención al derechohabiente, el proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de las claves que conforman los sistemas por un nuevo lote.

En el caso de que el Instituto, durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la secretaria de Salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado el proveedor o se ha revocado el registro sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o las claves entregadas por el proveedor, se procederá a la devolución del bien y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor deberá reponer las claves que conforman los sistemas sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, de lo contrario se aplicará la sanción del 1 % sobre el valor total de lo incumplido.

En el caso de que el proveedor no restituya las claves que conforman los sistemas como se indica en el párrafo que antecede, éste se obliga a pagarle a “el Instituto” el monto que representen las claves que conforman los sistemas a valor presente, más el importe correspondiente a los gastos asociados.

Para las claves que conforman los sistemas regulados por la Secretaria de Salud," el Instituto", de acuerdo con las quejas que registre, comunicará a esa dependencia para que realice las acciones de verificación. Se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega, en caso de que las claves que conforman los sistemas se encuentren fuera de especificaciones, se procederá al canje o devolución (rechazo).

Así mismo se aplicarán las penas convencionales que se relacionan a continuación:

Penas convencionales y deductivas al pago de conformidad con lo siguiente cuadro:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
El plazo para la prestación del Servicio será con una anticipación máximo de 24 horas; y para cirugías urgentes con una entrega máxima de 6 horas antes de cada procedimiento; estériles, completas y requeridas; siendo responsabilidad del proveedor, la coordinación de la misma con el área encargada.	Por cada día hábil de atraso, a partir del día 3 de la solicitud del servicio.	1.0% diario sobre el valor total de los servicios no prestados con base en el requerimiento del Anexo 1 y del monto adjudicado sin incluir el IVA	Área técnica, director o jefa de enfermeras de la Unidad Médica	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.

TABLA DE DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS 2026						
CONCEPTOS	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DEL RESCISION DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO DE LA DEDUCCIÓN
Para la entrega del material el Instituto solicitara al proveedor vía correo electrónica o por llamada telefónica en caso de urgencia 6 horas antes de la intervención y hasta 48 horas para los eventos programados.	Entrega de material 6 horas antes para cirugía de urgencia y hasta 48 horas para los eventos programados	Por cada hora de atraso contando a partir de las 6 horas de la notificación en caso de urgencia y por cada día posterior las 48 horas en caso de programada	El 1% sobre el valor total de la factura del mes inmediato anterior, por cada día de atraso	El límite de la deducción será de hasta por el importe de la fianza de garantía del contrato	Jefe de Servicio	Jefe del Departamento de Finanzas de los Hospitales y/o Administrador
El proveedor deberá proporcionar la totalidad de los insumos de osteosíntesis y endoprótesis necesarios para realizar el procedimiento de acuerdo con las necesidades por evento quirúrgico una hora antes de iniciar la cirugía.	Evento quirúrgico de urgencia o programado	Por cada hora de atraso a partir de la programación del Evento quirúrgico o de la urgencia	El 1% sobre el valor total de la factura del mes inmediato anterior, por cada hora de atraso	El límite de la deducción será de hasta por el importe de la fianza de garantía del contrato	Jefe de Servicio	Jefe del Departamento de Finanzas de los Hospitales y/o Administrador

El instrumental quirúrgico deberá estar en óptimas condiciones de uso desde el inicio del contrato	Periodo del contrato	Por cada día de atraso a partir de la notificación de la falla, daño o contaminado (no esterilizado del instrumental quirúrgico)	El 1% sobre el valor total de la factura del mes inmediato anterior, por cada día de atraso	El límite de la deducción será de hasta por el importe de la fianza de garantía del contrato	Jefe de Servicio	Jefe del Departamento de Finanzas de los Hospitales y/o Administrador
El Participante ganador deberá entregar a cada unidad hospitalaria, el instrumental básico y específico requerido por el Médico, para implantar el material de Osteosíntesis y endoprótesis, sin que esto represente costo alguno para el Instituto, independientemente al horario de atención y a las cirugías programadas en el mismo horario. El cual debe de ser las mismas características que fue presentado el día de la recepción de muestras. Debiendo de tener más de un set para la atención oportuna de las unidades médicas.	Periodo del contrato	Por cada día de atraso a partir de la notificación de la falla, daño o contaminado (no esterilizado del instrumental quirúrgico)	El 1% sobre el valor total de la factura del mes inmediato anterior, por cada día de atraso	El límite de la deducción será de hasta por el importe de la fianza de garantía del contrato	Jefe de Servicio	Jefe del Departamento de Finanzas de los Hospitales y/o Administrador

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51251019 – Material de osteosíntesis y endoprótesis

Partida presupuestaria
COG 25401

Concepto:
Pagos por las compras locales para consumo inmediato de material de osteosíntesis y endoprótesis.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Materiales y suministros

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato; y,
  - número de ID de pedido-recepción.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Referencias normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6B13-003-002.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de		
01-septiembre-2025	02-septiembre-2025	03-septiembre-2025	05	SEP	2025

Anexo 5 (cinco) "Solicitud de pago electrónico"
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a_____ de _____de 20___

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **"EL INSTITUTO"**.
- **I**dentificación oficial en original y copia (personas físicas)
- **I**dentificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA
Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:
Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.
Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Contrato: 050GYR075I13426-004-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 28/09/2026 15:33

Certificado:

[redacted]

Firma:

LMUmOCCacUd1v7LRRlVxt+lruZI+Kx8Yr+LvA7SP/tlldAxrrOfdRnY/S5niZcLloFkiD1yuOKsz5xGeArb++naX+PUdHr8AL2lxGDp0iU2S1+mAaOs5iHsE4cdYXBj3qN7NiEV+/dD9kvCGX9nAH4hUSALKyrnTrjKQOuBdNed6eT3LqVPnbFKtILO4h1p7+jrWKzOZ/09S3aTHHp2lz0wK4jY23B5PLhAq/4hxYZoiz3acwIvyYOFc5gpKIPowMBTqkTD4xq+oirlC8olSBRLy7epYSzol/hSbX5z61uXTDlVYuEkZCVVHh0Mt6yIARbDFUaJZ7riZdpCPAFeuPA==

Firmante: GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 01/10/2026 14:46

Certificado:

[redacted]

Firma:

H4OJ8OAsi45TfJuo3/XRn+TmwrXg9UOAslDI7cerud85i+3CieLxqwSXikA1kXPDU4g5NwMqZjH7+SHHT0GUZNV7db4eBJG84Eu5OgZfMX91ROWZOdY3t/Hh0Z2+91MqoMCmn1o1+2D8YwKu40DW6d18IykbFWU3u8e7keoxjRz1WzK9G31e7J2kV4QzKWVo8cWFfmL5lzXD46b2z8sbyeISpzXOtOIRzalCixDUxuby29LKjLDX6c59oGmOgqBcOCf2al1PAIid8azErHytAN7zWV0sRcnr7HiyM8XWjbmtf2a+aJwdQqBaOtLzCCMyh3W3YD/WtgFpKiLXiEeI/Q==

Firmante: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GUDE SA DE CV
RFC: DCG190606V51
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/10/2026 19:52

Certificado:

[redacted]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Contrato: 050GYR075I13426-004-00

lK/9Wkcvsg7fIQkVRUYXge2kGwdXxgITQ5rD7FXFswIDg53A790I+T0gd8t8BuXsdo076mZ2INjFuCTsTu+mCxjfCRXnrxvjk8b7M2utiY2PG2/0DKFkIcySJTTxmNxLDJ85sz4KPTBlaDQYzHl8lutf9WeVWYh8
+uVQVJ5Z+WIu+EAvj7HpzidXpO6P32Ih2/lOdLeBVoqReVIEg32hz1FmphorBhTP1dJl1R6av7dlzB6nXhazyrPhfGE9gjmUE0zeBENsig26bRnsZtYCSGEUkpq2QLDWtvdVsoYBjH68yQtLTRrxZB8LhKQFR/E6
DJ27QPWawv9XzEflNHC0kQ==